

CAPITULO XXXIII.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Jaen.—Sus primeros jueces.—Tolerancia con los judíos y árabes.—Trasládase á Granada este tribunal.—El territorio de Jaen queda sometido á la Inquisicion de Córdoba.—Vuelve á Jaen su antiguo tribunal.—Granada.—Cargos de Llorente contra el Santo Oficio de dicha ciudad.—La Inquisicion no quebrantó las capitulaciones acordadas para la entrega de Granada.—Antes de establecerse el Santo Oficio en esta ciudad se sublevaron los moros.—Datos históricos.—Tolerancia de los Reyes Católicos.—Nómbrese una junta en que sólo hubo un Consejero del Santo Oficio.—Se estableció el tribunal en Granada únicamente contra los apóstatas y herejes.—Proceso de 1528.—Concesiones pontificias á favor de los moriscos.—Idem del Inquisidor general Valdés.—Autos de fe de 1593 y 95.—Los Padres Jerónimos de Guadalupe inquisidores.—Auto de fe en 1654.—Fr. Diego de Marchena y sus discípulos.



ANTES de contestar á las censuras dirigidas contra el Santo Oficio de Granada por la supuesta violacion de los tratados hechos para la entrega de dicha plaza, recordaremos brevemente el establecimiento del tribunal de Jaen. Acudieron los inquisidores de esta ciudad, Licenciado Juan García de Cañas y Fr. Juan de Yarca, á la junta que en 24 de Octubre de 1484 se reunió en Sevilla para discutir un sistema uniforme de procedimientos. Desde el año anterior estaba constituida la referida Inquisicion, aunque funcionando sin actividad. Las nuevas ordenanzas dieron á todos los tribunales subalternos mayor vigor, y sin embargo, el de Jaen actuó muy poco; porque en dicho territorio fué considerable el número de las personas de ambos sexos y diferentes condiciones, que so-

licitaron su perdon dentro del término de gracia fijado en los edictos. Las causas que se tramitaron nada ofrecen de notable, siendo de la misma índole y carácter que todas las de este género. Era el catolicismo la creencia dominante de nuestra patria, permitiéndose á moros y judíos el ejercicio de su culto en las poblaciones conquistadas; mas cuando las leyes prohibieron dichos ritos por los justos motivos en otro lugar expuestos, nuestra santa religion fué *única* en España, y en este caso hizose imposible la tolerancia religiosa. Una religion *dominante*, sólo por este concepto no se opone á la práctica de otras; pero siendo además *única* dicha religion, ya no puede tolerar cultos disidentes. Sin embargo, en aquellos tiempos hubo condescendencia para los judíos y moros, castigándose únicamente las apostasias de los cristianos. Las comarcas andaluzas sustraídas del dominio musulman, quedaron pobladas de familias árabes y hebreas, cuyos cultos se respetaron; y aún cuando la repeticion de gravísimos delitos exigió disposiciones represivas, éstas siempre toleraban el culto ejercido en dichos pueblos. Muchos moros y judíos aceptaron aparentemente el cristianismo para disfrutar las consideraciones y ventajas de que gozaba el pueblo fiel. Probada resultó veces repetidas la dualidad religiosa que ciertos cristianos nuevos observaban, cumpliendo los deberes católicos en apariencia, y practicando secretamente los ritos de su antiguo culto. Estos hombres además hacían propaganda entre sus compañeros, amigos, deudos ó sirvientes: seducciones que el Santo Oficio debió evitar, precaviéndolas segun la jurisprudencia que ordenaba la conversion del reo antes que su castigo, y el rigor sólo para los contumaces, exceptuando muy raras ocasiones en que fué necesario algun escarmiento para contener el progreso heretical. Una junta, de que más adelante trataremos, y en la cual ninguna influencia ejerció el Santo Oficio, creyó conveniente trasladar á Granada la Inquisicion de Jaen, sometiendo este territorio á la de Córdoba. Mas con fecha 1.º de Agosto de 1545, el cardenal Tavera volvió á restablecer en dicho pueblo su antiguo tribunal.

Hallábase el reino de Granada despues de la conquista en las condiciones que hemos indicado, por la permanencia de cuantos moros y judíos quisieron vivir en sus poblaciones, conservando unos su culto y muchos convertidos aparente-

mente á nuestra santa fe católica. Estos falsos cristianos motivaron el establecimiento de un tribunal, no sólo de justicia, sino de penitencia, y con el carácter apostólico y civil, pues la primera condicion es garantía segura de la paz (1), y elemento indispensable para consolidar la conquista de comarcas en donde existía un foco constante de perturbaciones por la inquieta condicion de los vencidos. No creemos la cooperacion del Santo Oficio absolutamente necesaria, siendo las conversiones obra del entendimiento; mas cuando la Inquisicion se estableció en Granada, existían dentro de ella y en su territorio más apóstatas que cristianos nuevos, y era necesario castigar delitos cometidos contra las creencias del pueblo católico, á quien los hombres turbulentos no debieron perturbar profanando sus iglesias. En aquella tierra más que en otros pueblos fué preciso entonces enseñar á las gentes lo malo de que debían huir y el bien que estaban obligados á ejecutar, segun máxima invariable de nuestra moral cristiana (2): y siendo igualmente doctrina evangélica que es lícito hacer alguna fuerza caritativa y razonable á los pecadores para que se conviertan (3), no puede ofrecer duda la perfecta legalidad del castigo impuesto á los apóstatas y herejes. Hemos dicho que debe hacerse á los apóstatas y herejes alguna fuerza razonable para que vuelvan á la verdadera Iglesia, mas el calvinista Justo Lipsio no fué tan equitativo con los católicos, á quienes propuso exterminar con el fuego.... *ure seca ut membrorum potius aliquod quam totum corpus intereat* (4). Felipe Alemborck, Baile y otros enemigos del catolicismo consignaron igual doctrina (5). Es indudable que ántes del Santo Oficio se extendieron por el mundo nuestras católicas creencias, y que permanecieron entre los hombres sin el auxilio de dicha institucion: pero este racionio tan usado por Llorente carece de valor, pues de igual modo po-

(1) *Justitia et pax osculatae sunt.*
 (2) *Declina à malo, et fac bonum.*
 (3) *Compelle eos intrare, ut impleatur domus mea.*—S. Lucas, cap. 14, ver. 23.

(4) JUST. LIPS: *Calv. doct.*, lib. IV, c. 13.

(5) ALAMBORCH: *Hist. Inquisit.*, pág. 1, cap. 5.—BAILE; *Filosof.*, p. 2, pág. 273 y 323.

dria negarse la utilidad de la imprenta, ferro-carriles y telégrafos eléctricos, supuesto que sin estas invenciones pasó el mundo muchos años, y prescindiendo de ellas puede subsistir la sociedad humana.

Acusa Llorente al Santo Oficio de Granada suponiéndole autor de la violacion de los tratados convenidos para someterse la ciudad. Cargo desmentido por la historia, pues aunque las armas españolas ocuparon el último baluarte de los árabes, quedó en aquel país un foco de rebelion. El gobierno político de estos pueblos halló las dificultades que su antagonismo religioso producía. En 30 de Diciembre del año 1491 se entregó la fuerza de la Alhambra, y el día 2 de Enero siguiente recibió D. Fernando las llaves de la plaza, otorgando á los moros el derecho de conservar su culto, haciendas, idioma y trajes, ó seguridad para retirarse al Africa. Dice Gines Pérez de Hita: «.....á pocos dias se rebelaron los lugares de la Alpujarra; por lo cual convino que el rey D. Fernando mandase juntar á todos sus capitanes, y estando juntos les dijo.... etc. (1).» Este Consejo resolvió que D. Alonso de Aguilar con mil soldados partiese á combatir la sublevacion; mas el resultado fué bien funesto para el jefe y la mayor parte de su ejército, que no pudiendo resistir al considerable número de moros rebeldes, pereció luchando noblemente. Nuevas tropas cristianas vencieron á los sublevados, á quienes se perdonó, permitiéndoles volver á sus hogares. El mismo historiador refiere las mejoras que nuestros Reyes Católicos hicieron dentro de Granada, y añade: «..... pero no habian pasado aún dos meses que los Católicos Reyes habian partido de Granada, cuando ciertos lugares de las Alpujarras se tornaron á levantar y tomar armas contra los cristianos (2).» Vencióse esta nueva rebelion sin que el castigo escarmentara á dichos hombres, segun el mismo autor refiere: «Mas muy poco aprovechaban estos ejemplares castigos, porque todavía los moros no dejaban de hacer gran daño á los cristianos de secreto, matando al que cogian; de tal forma que éstos no osaban andar por la ciudad de noche, ni salir á las huertas

(1) *Guerras de Gran.*, par. 1, cap. 17.

(2) *Id. ibid.*, par. 2, cap. 1.

»siendo ménos de cuatro ó seis de camarada; pues si iban de otra suerte, los moros los mataban.» Es de advertir que en este tiempo aún no se había establecido en Granada el tribunal de la Inquisición. Prosigue el mismo historiador: «Levantóse entre los moros uno muy bravo, llamado Arroba, el cual con trece compañeros, tan malos y endiablados como él, hacían tanto daño y causaron tantas muertes de cristianos, que pasaron de cuatro mil los que mataron en los caminos de Aguas blancas entre Granada y Guadix. Sin éste hubo muchos otros moros que hicieron grandes males y se pasaron al Africa. Otro muy bravo y cruel, llamado el Cañori, tomado por guarida el Soto de Roma, con varios compañeros suyos hizo muchos daños en los cristianos que pasaban por los caminos, pero también quiso Dios que él y su compañía fuesen presos y hechos cuartos. Con todo esto aprovechaban muy poco estas diligencias, porque de secreto eran muchos cristianos muertos y hechos pedazos, y amanecían puestos en la Plaza nueva, y en la de Vibarrambla, lo cual fué causa de que los cristianos no pudiendo sufrir semejantes maldades, acordaron de pagarles en la misma moneda (1).» Esta relación demuestra que los moros quebrantaron las capitulaciones poco después de haberlas firmado; y la Real cédula de 31 de Octubre de 1499 prueba la benignidad de nuestros Reyes, que declararon libres á los moros cautivos después de bautizados, mandando pagar su rescate del erario público. Produjo esta disposición numerosas conversiones al cristianismo; pero el carácter voluble de aquellas gentes no podía sostenerse, ni su depravación moral se acomodaba con la santidad del Evangelio. Y por estas causas fueron las apostasias tantas como demostró el expediente que ellos mismos promovieron el año de 1526, á consecuencia de cierto memorial de agravios presentado al emperador D. Carlos V. Los moriscos que secretamente habían renegado de nuestra santa fe católica, reclamaban la observancia de las capitulaciones en lo referente á permitirles ejercer su culto, sin considerar que aquellas no se referían á los apóstatas, y que los árabes convertidos al cristianismo no tenían derecho á la tolerancia religiosa.

(1) *Guer. de Gran.*, 2.^a par., cap. 1.

consignada en el tratado. La reclamación era improcedente para los cristianos nuevos, y no podía interesar á los que vivían observando su culto mahometano. Mas por conducto de D. Fernando Venegas, D. Miguel de Aragon y D. Diego López Benaxara, moriscos descendientes de los reyes de Granada, presentaron dicho memorial. Quiso el Emperador resolver la reclamación justa é imparcialmente consultando al Consejo, y éste comisionó al Obispo de Guadix D. Gaspar de Avalos para que, auxiliado por tres canónigos de Granada y otros eclesiásticos, visitasen las poblaciones árabes. El resultado de aquella comisión lo consigna Llorente en estos términos: «Visitó el Obispo comisario todo el reino, y halló ser cierto el motivo de las quejas, pero asimismo que no había siete católicos, porque todos habían reincidido en el mahometismo, ya por no haberles instruido bien en la religión cristiana, ya porque se les había dejado correr públicamente en el ejercicio de su secta.» Aquí el escritor consigna hechos que desfavorecen á los peticionarios, supuesto renegaron de la santa fe cristiana, que habían adoptado voluntariamente, perdiendo por esta causa el derecho que otorgaban las capitulaciones sólo para aquellos que permanecieran observando su culto mahometano. Y *si se les había dejado correr públicamente en el ejercicio de su culto respetando los tratados, ¿cómo Llorente asegura que era cierto el motivo de las quejas?*

El asunto con todos sus antecedentes pasó á una junta en que tuvieron los inquisidores poca representación, pues aún cuando la presidía su jefe, sólo uno de los consejeros fué nombrado para que tomara parte en sus deliberaciones. El Arzobispo de Santiago y el electo de Granada, con los obispos de Osma, Guadix y Almería, tres consejeros de Castilla, uno de Estado, el Comendador mayor de la Orden de Calatrava, y el Vicario general de la diócesis de Málaga, formaban absoluta mayoría sobre el Santo Oficio, representado únicamente por el inquisidor general D. Iñigo Manrique, y un consejero de la Suprema. Esta junta, en que no tuvo influencia la Inquisición, determinó trasladar á Granada el tribunal de Jaén. Además de esta providencia se concedió á los moriscos absoluto perdón de sus pasadas apostasias, permiso para usar sus trajes, y prohibición á los tribunales de confiscar bienes de estos hombres, aunque reincidiesen: cuyos privilegios se

hicieron extensivos á los de Aragon. El papa Clemente VII expidió en 7 de Julio de 1527 la correspondiente bula confirmatoria de dichas gracias, y una Real cédula hizo publicar en 7 de Diciembre de 1528 el referido breve, dándole fuerza legal por lo relativo al fuero civil.

La Inquisición de Granada únicamente se ocupó sobre los delitos de apostasía y herejía, respetando las capitulaciones, que permitían al pueblo vencido ejercer su culto: y despues mejorando la situacion de dichas familias, que estaban obligadas á residir en barrios que llamaban *morerías*, las dispensó de este deber consintiendo que buscasen sus viviendas entre los cristianos. El Inquisidor supremo expidió un decreto tan benigno en 12 de Febrero de 1528, recomendando el mayor detenimiento y la posible laxitud para encausar á los moriscos, así es que en los procesos hubo mucha parsimonia para ellos, y si alguno figuró en autos de fe, lo debió á excesos ordinarios. El auto primero que presencié Granada fué el año de 1528 sólo con judaizantes (1), sin que figurara ningun morisco, aunque éstos ya se habían sublevado apostatando de la religion católica. En las causas sucesivas hubo tanta lenidad con ellos, que únicamente alguno resultó complicado por delito de profanacion, el cual se les perdonaba demostrando arrepentimiento. Mas aquellos hombres no correspondieron á tanta benevolencia, segun escribe el citado historiador. «...De esta suerte estuvo el estado granadino setenta y siete y más años: floreciendo, sin embargo, la ciudad tan altamente, que bien se puede decir que en España no había otra, por populosa y grande que fuera, que le hiciese ventaja en tratos y comercio, grandes bastimentos y soberbios edificios...» En este tiempo, pues, el católico y serenísimo Rey D. Felipe II deste nombre, mandó con piadoso celo y por la honra de Dios que los moros de Granada, siendo bautizados y cristianos para que mejor sirviesen á Dios nuestro Señor, mudasen de hábito, no hablasen su lengua ni usasen sus leyes y zambras, ni hiciesen las bodas á su usanza, ni en las navidades y dias de años nuevos sus comidas segun costumbre, que las llamaban mezuamas, siéndoles además desto vedadas otras cosas, porque no convenia que las usasen. Ha-

(1) Así lo confiesa Llorente en su *Historia* cap. XII, art. III, núm. 44.

ciase esto así para que los moriscos se enterasen más en las santas costumbres de la fe católica y olvidaran el Alcoran y las cosas de la secta (1).»

Estas disposiciones no se dictaron para los árabes que habían permanecido en la observancia de su culto. El Rey de España prohibió á los nuevos cristianos de Granada unas prácticas rituales, que eran la reminiscencia del islamismo. Con este pretexto, sin embargo, y renegando de la religion cristiana, 45.000 hombres armados ocuparon la Alpujarra y solicitaron el apoyo de Ochalí, rey de Argel, quien les envió algun auxilio de soldados y armamento. Fué elegido rey don Fernando de Valor, el cual ciñéndose el turbante, tomó el nombre de Muley Abenhumeya, y atrincherando los puntos mas fuertes de aquella sierra, desafió al poder de España. Exceden á toda ponderacion las crueldades que los moriscos cometieron: en prueba de ello, sólo recordaremos dos hechos que Gines Pérez de Hita consigna en su libro: «... En un lugar que se dice Félix, había un cura natural de Lorca, llamado Miguel Sanchez, al cual tomaron los moros, y le amarraron á un naranjo en el patio de una casa, y se le entregaron á las mujeres del pueblo para que hiciesen de él lo que ellas quisieran: todas con navajas en las manos, llegaban y le decian: *perro Alfaqui, por la señal*; y diciendo esto le pasaban la navaja por medio de la frente hasta la barba; luego llegaba otra mora, y le decia *de la santa Cruz*, y cruzábale la frente; y de esta manera le iban persignando con tanta crueldad, cual nunca fué vista ni oida. Así murió el buen clérigo despedazado con navajas, mártir y buen caballero de Jesucristo....» Pues estas y otras semejantes crueldades usaban los moros con los cristianos, de que puedo hablar como testigo de vista y que anduve más de tres años, siguiendo la milicia y banderas del Marqués de los Velez D. Luis Fajardo (2).

Muy grandes eran las crueldades que los moros hacían, grandes los robos, y grande su codicia de buscar armas, y todo con la pretension de salir con su intento. Así es que estando con todo el campo armado un dia acordaron ir al rio

(1) GINES PÉREZ DE HITA: *Guer. de Gran.*, par. 2.^o, cap. I.

(2) Id. *ibid.*, par. 2.^o, cap. II.